

RESOLUCIÓN No. 5259 08 NOV 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN LAUDES, para desarrollar la modalidad de Internado en Niños, Niñas mayores de 7 años y Adolescentes con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN LAUDES es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Bogotá mediante Resolución No. 1357 del 05 de julio de 2006.

Que la representante legal de la FUNDACION LAUDES, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 981 de fecha 08 de enero de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de Internado en la ciudad de Bogotá, a la que le dio alcance mediante comunicación de fecha 15 de septiembre de 2022, en el sentido de aclarar que el trámite corresponde a una solicitud de licencia de funcionamiento inicial documental.

Que el numeral 13.4 de la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 dispone:

"Licencia de funcionamiento inicial documental. Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad o quien haga sus veces, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las diferentes modalidades de protección integral que para su desarrollo requieran licencia, en inmuebles de propiedad del ICBF, o aquellos que hayan sido entregados en comodato a favor del ICBF o mediante un convenio interadministrativo para la prestación del servicio. La solicitud deberá expresar que se trata de una licencia inicial documental.

Esta licencia se otorgará hasta por el plazo de un (1) año, a las personas jurídicas que cumplan con la totalidad de los requisitos del componente financiero, los requisitos del componente legal, a excepción del concepto sanitario y habilitación en salud, y los requisitos del componente técnico y administrativo a excepción de la dotación básica institucional – personal, y la infraestructura, establecidos en la Resolución número 3899 de 2010 y sus modificaciones.

RESOLUCIÓN No. 3899

08 NOV 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN LAUDES, para desarrollar la modalidad de Internado en Niños, Niñas mayores de 7 años y Adolescentes con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá.

Una vez otorgada la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad comunicará a la Dirección Regional competente, el acto administrativo mediante el cual fue otorgada la misma.

La Dirección Regional, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, podrá adelantar los trámites contractuales para la prestación del servicio, con la persona jurídica que cuente con Licencia de Funcionamiento Inicial Documental y certifique condiciones de idoneidad, experiencia y eficacia.

Cumplidos los requisitos anteriores se efectuará la entrega del inmueble para operar la respectiva modalidad, entrega que deberá realizarse a través de un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos del componente legal pendientes por cumplir (concepto sanitario y habilitación en salud), así como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de infraestructura, establecidos en la Resolución número 3899 de 2010 y los lineamientos técnicos o manual operativo vigentes para la respectiva modalidad.

Una vez entregado el inmueble, la Dirección Regional deberá realizar las siguientes visitas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos pendientes, así:

Una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para realizar la verificación del cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario y habilitación en salud) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), ateniendo lo definido en el Lineamiento Técnico o Manual Operativo Vigente.

Una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por el Lineamiento Técnico o Manual Operativo y la normativa vigente para la respectiva modalidad.

De estas visitas, deberán dejarse actas detalladas con los correspondientes anexos filmicos y fotográficos.

La ejecutoriedad del acto administrativo, que contiene la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, quedará sujeta a la siguiente condición resolutoria: en el evento que la Dirección Regional realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas, y establezca que algunos de estos no se han cumplido quedará sin efectos el acto administrativo que contiene la licencia de funcionamiento documental inicial."

Que el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 70 No. 51-45 Barrio Normandía de la ciudad de Bogotá, es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-300457 y referencia catastral AAA0060KMEA, según Certificado de Tradición y Libertad No. 301920903 de fecha 16 de marzo de 2022.

Que efectuada la revisión documental por parte del equipo interdisciplinario de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, se estableció que la **FUNDACION LAUDES, CUMPLE** con la totalidad de los requisitos del componente financiero, los requisitos del componente legal, a excepción del concepto sanitario, y los requisitos del componente técnico-administrativo a excepción de la dotación básica institucional - personal, y la infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, como consecuencia emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de

sb

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

RESOLUCIÓN No. 0259

08 NOV 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN LAUDES, para desarrollar la modalidad de Internado en Niños, Niñas mayores de 7 años y Adolescentes con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá.

Funcionamiento Inicial Documental por el término de un año a la **FUNDACION LAUDES** para desarrollar la Modalidad **Internado** en Niños, Niñas mayores de 7 años y Adolescentes con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 70 No. 51-45 Barrio Normandía de la ciudad de Bogotá, de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-300457 y referencia catastral AAA0060KMEA, según Certificado de Tradición y Libertad No. 301920903 de fecha 16 de marzo de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por un término de un (1) año, a la **FUNDACION LAUDES** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en Niños, Niñas mayores de 7 años y Adolescentes con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 70 No. 51-45 Barrio Normandía de la ciudad de Bogotá, de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-300457 y referencia catastral AAA0060KMEA, según Certificado de Tradición y Libertad No. 301920903 de fecha 16 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar a la directora de la Regional Bogotá del ICBF para que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, pueda adelantar los trámites contractuales para la prestación del servicio de la modalidad **INTERNADO** y disponer de la entrega del inmueble indicado en la presente licencia a la entidad que certifique condiciones de idoneidad, experiencia y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO. - La directora de la Regional Bogotá del ICBF efectuará la entrega del inmueble para operar la modalidad **INTERNADO** a la entidad seleccionada, entrega que deberá realizarse a través un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos del componente legal pendientes por cumplir (concepto sanitario), así como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010, el Lineamiento para la Implementación del Modelo de Atención dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos versión 1 y Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos versión 2.

ARTÍCULO CUARTO. - La directora de la Regional Bogotá del ICBF dispondrá llevar a cabo una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para realizar la verificación del cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), atendiendo lo definido en el lineamiento técnico, manual operativo y guía vigentes.

RESOLUCIÓN No. 5259

08 NOV 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN LAUDES, para desarrollar la modalidad de Internado en Niños, Niñas mayores de 7 años y Adolescentes con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO. - La directora de la Regional Bogotá del ICBF dispondrá llevar a cabo una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por el lineamiento técnico, manual operativo y guía vigentes para la respectiva modalidad.

ARTÍCULO SEXTO. - En el evento que la Dirección de la Regional Bogotá del ICBF realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas y establezca que algunos de éstos no se han cumplido, el presente acto administrativo quedará sin efectos.

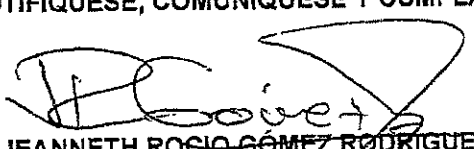
ARTÍCULO SÉPTIMO. - Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACION LAUDES, en la sede del domicilio principal ubicado en la ciudad de Bogotá, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - Advertir que la FUNDACION LAUDES, en la ciudad de Bogotá queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad INTERNADO en Niños, Niñas mayores de 7 años y Adolescentes con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente resolución a la Representante legal de la FUNDACION LAUDES, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JEANNETH ROGIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

08 NOV 2022

Aprobó:

Yeni Lili Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó:

Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: martes, 8 de noviembre de 2022 12:03 p. m.
Para: FUNDACIONLAUDES-3
CC: Yeni Lili Diaz Osorio; Nury Emilce Rey Pardo
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 5259 de 2022

Señora
ADRIANA BARBOSA MALAVER
Representante Legal
FUNDACIÓN LAUDES

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. **5259 de fecha 08 de noviembre de 2022.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 759 -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:

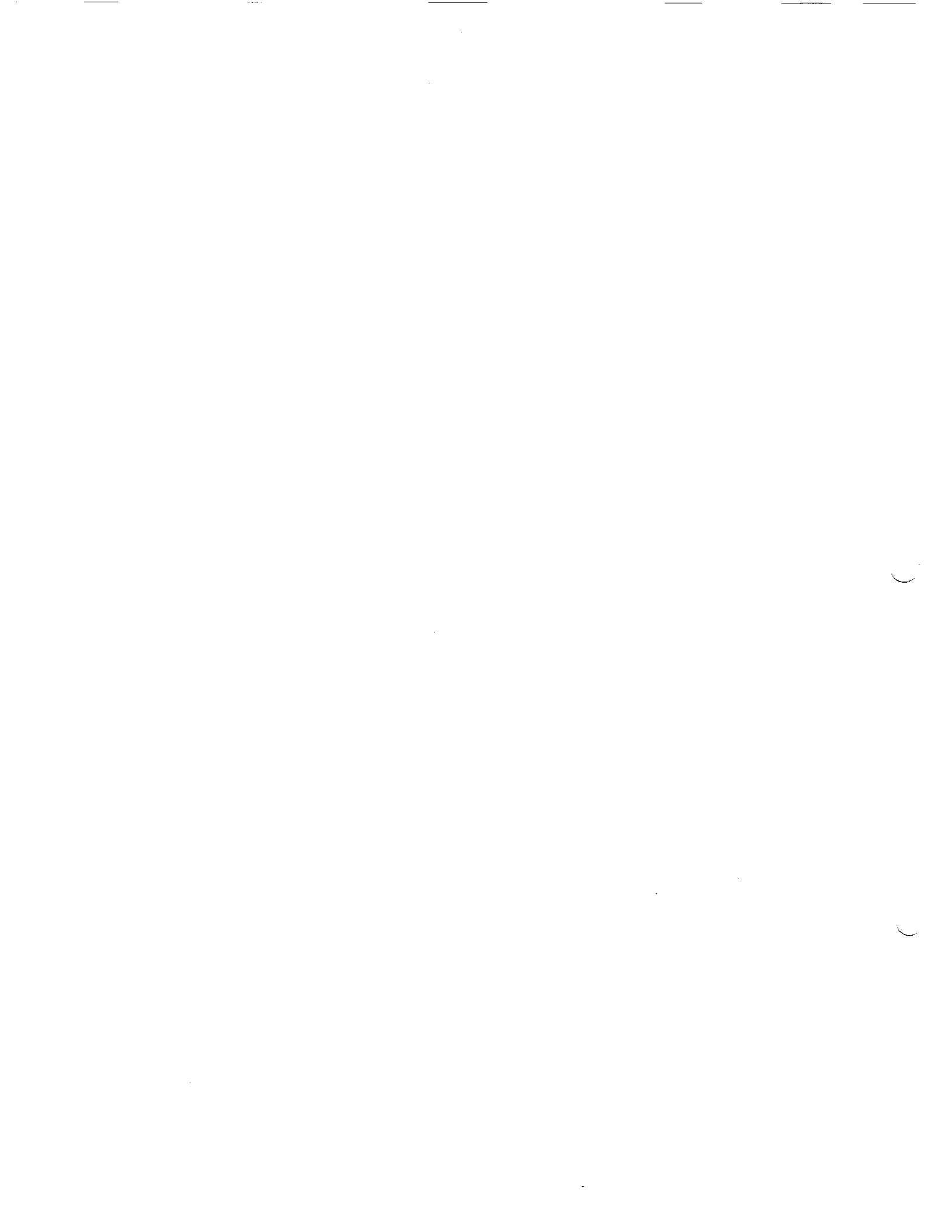
- ICBFColombia
- @ICBFColombio
- ICBFinstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidando el medio ambiente: proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud.

Clasificación de la información: PÚBLICA



**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION LAUDES
NIT. 900098908-8**

El día de hoy 8 de noviembre de 2022., Autoriza realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 5259 de fecha 08 de noviembre de 2022.

Cordialmente



Adriana Barbosa

**ADRIANA BARBOSA MALAVER
REPRESENTANTE LEGAL
c.c 51.868.335 de Bogotá**

Laudes4@hotmail.com

**Calle. 6B # 71 D-14. Marsella Tel 3203910405 - 2607451
Avenida Calle 6 # 69B-45. Hipotecho Tel.4672722
Carrera. 65A # 94-38 Andes. Tel. 9261947**

3

2

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: miércoles, 9 de noviembre de 2022 9:17 a. m.
Para: FUNDACIONLAUDES-3
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Nury Emilce Rey Pardo
Asunto: Notificación electrónica Resolución 5259 de 2022 - Fundación Laudes
Datos adjuntos: Res. 5259-2022.pdf

Señora
ADRIANA BARBOSA MALAVER
Representante Legal
FUNDACIÓN LAUDES

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5259 de 08 de noviembre de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN LAUDES, para desarrollar la modalidad de Internado en Niños, Niñas mayores de 7 años y Adolescentes con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá*”, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

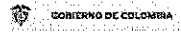


Sonia Rocio Romero González
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento de la Calidad
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 75A -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Crear el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

3

2

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Nury Emilce Rey Pardo
Enviado el: miércoles, 16 de noviembre de 2022 2:02 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: RV: Renuncia de términos

Cordialmente,

-----Mensaje original-----

De: FUNDACIÓN LAUDES <laudes4@hotmail.com> Enviado el: miércoles, 16 de noviembre de 2022 10:13 a. m.
Para: Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>
Asunto: Renuncia de términos

Buenos Días, yo Adriana Barbosa Malaver, como representante legal de la Fundación Laudes renuncio a los términos para interponer recurso con respecto a la licencia documental 5259 del 08 de noviembre de 2022.

Atentamente

Adriana Barbosa Malaver
C.C 51868335
Representante Legal
Fundacion Laudes

Enviado desde mi iPhone





10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5259 del 08 de noviembre de 2022

FUNDACIÓN LAUDES

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5259 del 08 de noviembre de 2022**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN LAUDES, para desarrollar la modalidad de Internado en Niños, Niñas mayores de 7 años y Adolescentes con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá*”, fue notificado electrónicamente el día 09 de noviembre de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 17 de noviembre de 2022.**

JUAN CARLOS LEÓN ALVARADO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad (E)

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

()

()